

**Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.**

---



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

ACUERDO MINDEL No. 168/2020

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día veintitrés del mes de diciembre del año dos mil veinte, **EL ÓRGANO EJECUTIVO, EN EL RAMO DE DESARROLLO LOCAL,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 01/2019 de fecha 2 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo No. 423, del 2 de junio de 2019, que contiene reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, mediante el artículo 5 se sustituyó el artículo 28 y en su numeral 16 se creó el Ministerio de Desarrollo Local, atribuyéndole sus competencias en el artículo 45-E; siendo estas las siguientes:
  - 1) Promover y difundir el desarrollo local del país;
  - 2) Coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo local, así como propiciar un enfoque de derechos humanos en la formulación de las políticas públicas, de cara a la erradicación de la discriminación y de toda forma de intolerancia hacia las personas y los grupos sociales, propiciando la implementación, en caso de ser necesario, de acciones afirmativas;
  - 3) Diseñar y promover programas para el desarrollo local, que ayuden al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, posibilitando el combate a la pobreza, desigualdad y marginación, velando por generar mejores condiciones de vida para la población;
  - 4) Constituir un espacio institucional con los diferentes actores sociales, con el objeto de que el Estado responda a las demandas económicas y sociales de la población, con la finalidad de incrementar el desarrollo local;
  - 5) Coordinar el programa social de Ciudad Mujer, con un enfoque al desarrollo local de la población; así como cumplir las atribuciones establecidas en las leyes o reglamentos a cargo de las antiguas Secretaría Nacional de la Familia o Secretaría de Inclusión Social.
  - 6) Apoyar iniciativas y proyectos relacionados con las materias a cargo del Ministerio;
  - 7) Las demás atribuciones que se establezcan por ley, reglamento o le sean encomendadas por el Presidente de la República.
- II. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 20 de fecha 28 de agosto de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo No. 424, del 28 de agosto de 2019, se reformó el artículo 45-E, adicionándole una competencia al Ministerio de Desarrollo Local siendo esta la siguiente: Organizar y administrar eficientemente todos los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales asignados a la División de Asistencia Alimentaria, con el propósito de brindar una adecuada logística de la ayuda alimentaria y no alimentaria de los diferentes proyectos o grupos beneficiarios.
- III. Que mediante Decreto Ejecutivo número 41 de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 425, del 18 de diciembre de 2019, se introdujeron reformar al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, adicionando al Título II, Capítulo II,



## MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

adicionando los artículos 45-F y 45 G; el artículo 45-F, regula que todos los bienes muebles, inmuebles y recursos materiales utilizados por la antigua Secretaría de Inclusión Social, por la División de Asistencia Alimentaria o por el programa social de Ciudad Mujer, de la misma Secretaría, serán trasladados al Ministerio del Desarrollo Local, con las formalidades y requisitos legales necesarios por parte de las instituciones competentes que deberán realizar los correspondientes cargos y descargos; y en el artículo 45-G, se determina que todos los procesos administrativos y judiciales que se estén tramitando a nombre de la Secretaría de Inclusión Social relacionado con la División de Asistencia Alimentaria o con el programa social de Ciudad Mujer, se tramitarán a nombre del Ministerio de Desarrollo Local;

- IV. Que el artículo 65 del Reglamento Interno del Ejecutivo establece, que la Presidencia de la República y cada Secretaría de Estado se organizarán administrativamente de acuerdo con sus necesidades y a los lineamientos que para ello se dicten; asimismo el artículo 67 de dicho Reglamento señala entre otras cosas que cada Ministerio deberá crear su estructura administrativa, el funcionamiento de cada unidad, las atribuciones de cada empleado, etc.;
- V. Que mediante el Acuerdo Ministerial Número 07/2019 de fecha veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve, para efectos de cumplir con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y con el objeto de mejorar la operatividad del FISDL, se aprobó modificar la Estructura Organizativa, en el sentido de cambiar de Departamento Legal a Gerencia Legal, a fin de fortalecer la gestión legal institucional, ampliando además las funciones que en dicha área de realizan, a fin de establecer que además de llevar a cabo los procesos administrativos y contenciosos, se encargará de realizar la Asesoría Legal al Despacho Ministerial, centralizando la función en una sola unidad organizativa.
- VI. Que mediante el Acuerdo Ministerial Número 022/2020 de fecha veintidós de febrero del dos mil veinte, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 34 que establece que “En las entidades y organismos a que se refiere el inciso primero del Artículo 3 de esta Ley, se establecerá una sola unidad de auditoría interna, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad”, por tanto se agregó al Departamento de Auditoría Interna dependiendo del despacho ministerial, además de modificar los nombres de la Unidades Organizativas de Departamento Ciudad Mujer sede <nombre ciudad> a Centro Ciudad Mujer <nombre ciudad>, a fin de dar mayor claridad en la identificación de cada uno de los centros de atención.
- VII. Que la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación de la Mujer que establece en el Artículo 11 e) “Gestionar y proporcionar apoyo técnico para el establecimiento de Unidades de Género en las diferentes instituciones del Estado, para el logro de un funcionamiento coordinado en relación con el cumplimiento de la presente ley.” y en los Lineamientos Institucionales para la Igualdad Sustantiva, que en el capítulo 5. Unidades Institucionales de Género, los lineamientos para la creación de dichas unidades, estableciendo entre otros que “la Unidad Institucional de Género debe formar parte de la estructura organizativa de las instituciones, la cual debe estar ubicada en una posición que le confiera autoridad y jerarquía para hacerlo, esto se garantiza con la ubicación de la Unidad de Género como instancia asesora de la máxima autoridad”, por tanto se



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

propone ubicar a la Unidad de Género bajo la supervisión directa de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, debido a que dicha gerencia tiene a su cargo la creación de normativas para el desarrollo institucional, las estrategias y los planes para el logro de los resultados estratégicos institucionales dentro de los cuales está considerada la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación del MINDEL, cumpliendo siempre que dicha unidad este ubicada en una instancia asesora de la máxima autoridad.

- VIII. Que mediante el Acuerdo Ministerial Número 02/2019 de fecha dos de junio del dos mil diecinueve, se instituyó la estructura organizativa del MINDEL, se creó la Oficina de Información y Respuestas dependiendo directamente del Despacho Ministerial y que de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información en el Artículo 48 establece “Los entes obligados del sector público tendrán unidades de acceso a la información pública, las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada entidad e institución para manejar las solicitudes de información”, por tanto se propone modificar la ubicación jerárquica de dicha unidad, dependiendo de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, para facilitar su operatividad.
- IX. Que La Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, establece en el Artículo 4.- A falta de una familia para las personas adultas mayores, el Estado garantizará su atención a través de la institución correspondiente coordinada por la Secretaría Nacional de la Familia, con el apoyo de instituciones públicas, privadas e instituciones no gubernamentales, dedicadas para tal fin y que mediante el Decreto Ejecutivo No. 01/2019 de fecha 2 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo No. 423, del 2 de junio de 2019, que contiene reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece que el Ministerio de Desarrollo Local en el Artículo 45 e) 5 “..que así como cumplir las atribuciones establecidas en las leyes o reglamentos a cargo de las antiguas Secretaría Nacional de la Familia o Secretaría de Inclusión Social”, entre ellas la Coordinación del Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores-CONAIPAM y a fin de operativizar dicha atribución se hace necesaria la creación de una unidad organizativa denominada Departamento de Atención a Personas Adultas Mayores y que tiene por objetivo promover y orientar la plena inclusión, integración y participación de las personas adultas mayores a la sociedad, a partir de un enfoque de envejecimiento activo y saludable, aplicado desde los lineamientos estratégicos establecidos en el MINDEL.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales, con fundamento en los considerandos anteriores y a lo establecido en los artículos 10, 16 numeral 2, 45- E, 45-F, 45-G, 58 y 59, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

ACUERDA:

Modificar la estructura organizativa a su versión 1.4, con los siguientes cambios:

1. Modificando la ubicación jerárquica de la Oficina de Información y Respuestas y la Unidad de Género, dependiendo directamente de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional.
2. Incorporando a la estructura organizativa al Departamento de Atención a Personas Adultas Mayores, dependiendo del Despacho Ministerial.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de enero de dos mil veintiuno.

COMUNÍQUESE.



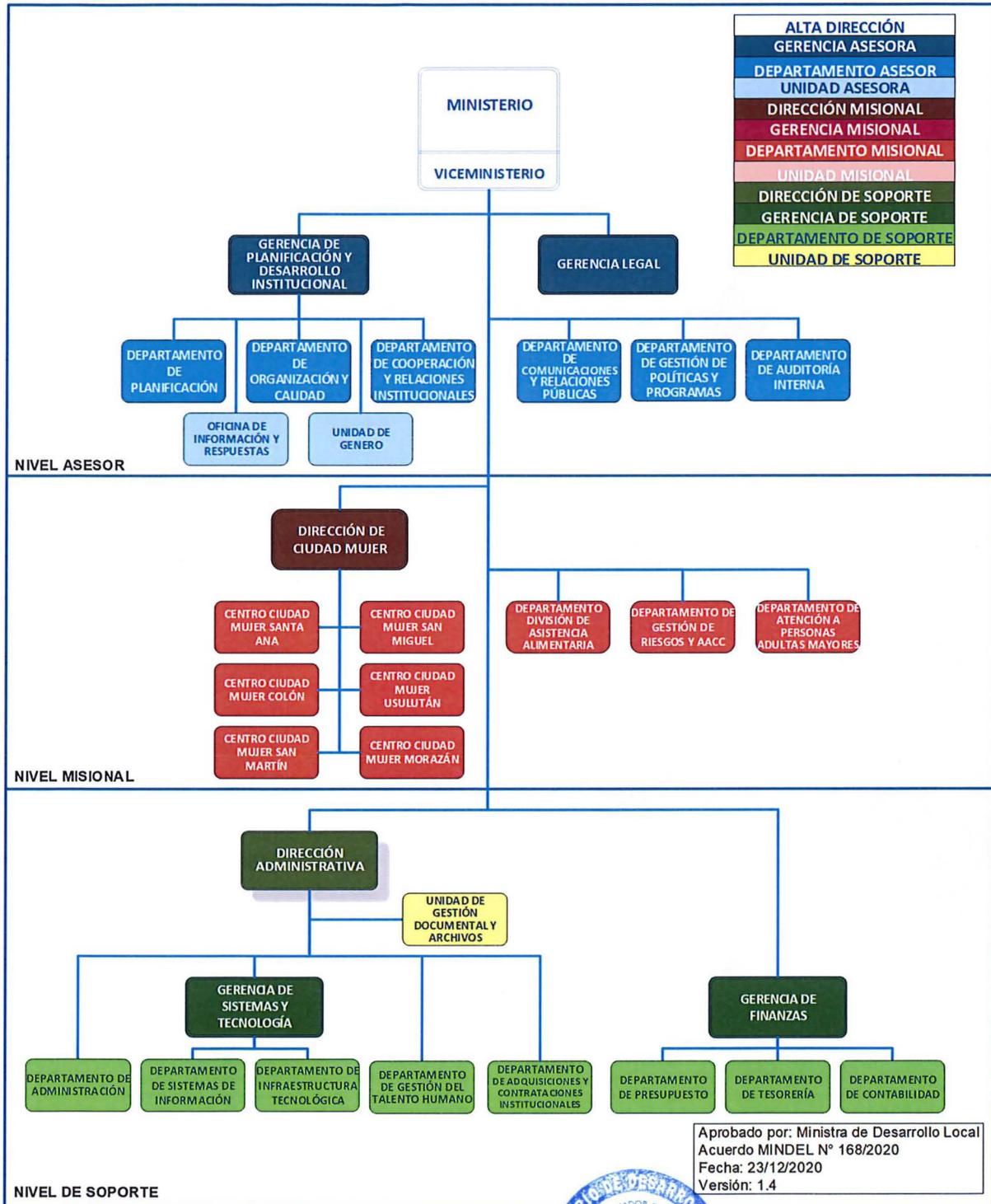
DIOS, UNIÓN LIBERTAD

PROFA. MARÍA ÓFELIA NAVARRETE DE DUBÓN  
Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL



PROFA. MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN  
Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem



Boulevard Orden de Malta #470, Urb. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán,  
La Libertad, El Salvador | Tel: (503) 2133 – 1201